

Expediente: **537/17-I3**
Carátula: **VILLARREAL RAUL RENE C/ TORIBIO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **17/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20285311145 - VILLARREAL, RAUL RENE-ACTOR
20222638845 - TORIBIO S.R.L. -DEMANDADO
20285311145 - CECENARRO, LUIS-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BUABSE, PABLO MARCELO-DEMANDADO
90000000000 - MARRO S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 537/17-I3



H105015276106

JUICIO: VILLARREAL RAUL RENE c/ TORIBIO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. 537/17-I3
Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "VILLARREAL RAÚL RENÉ c/ TORIBIO S.R.L s/ COBRO DE PESOS" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 07/03/24 el letrado Luis Rolando Cecenarro, por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados en autos.

Mediante providencia de fecha 15/03/24, se ordenó correr traslado al co demandado Marcelo Buabse, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 26/04/24.

Surge de las actuaciones procesales, que el codemandado Sr. Marcelo Buabse, no contestó el traslado conferido.

Por decreto de fecha 02/09/24 se ordena el pase de autos a despacho para resolver el cobro de honorarios.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de primera instancia de fecha 09/12/19 (punto IV de la parte resolutive), al incidentista le fueron regulados honorarios por la suma de \$239.541,17 por su actuación en el principal determinándose en materia de costas que el demandado TORIBIO S.R.L, deberá cargar con el 100% de las propias y el 90% de las costas del actor, mientras que éste último soportará el 10% de las propias. En dicha resolución se regularon también honorarios por la suma de \$39.923,53 por la reserva de fs. 296/297 correspondiente a

sentencia de oposición de fecha 09/11/18 dictada en el cuaderno de prueba informativa n° 2 del demandado, donde se impuso costas a cargo del accionado.

Por otro lado, por su actuación en el tribunal de alzada en el recurso de apelación, se regularon honorarios a su favor mediante sentencia de fecha 24/06/21 por la suma de \$131.870 (costas a la parte demandada vencida). Por la presente resolución se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

Asimismo, por sentencia de fecha 14/11/23 dictada en incidente n°1 se resolvió admitir la extensión de responsabilidad de Marro SAS y Pablo Marcelo Buabse solicitada por la actora, condenándose solidariamente a la demandada TORIBIO SRL, MARRO SAS y PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549, al pago de los créditos reconocidos por la sentencia definitiva dictada en la presente causa en fecha 09/12/2019, con todos sus accesorios hasta el momento del efectivo pago, en mérito a lo considerado.

De conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos, sentencia de extensión de responsabilidad de fecha 14/11/23 (obstante en incidente n°1), regulaciones de honorarios a favor del letrado peticionante - detalladas precedentemente - y sin que se verifique en autos el pago cancelatorio de la obligación a cargo del responsable solidario Pablo Marcelo Buabse (condenado solidariamente), estimo resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

En consecuencia, atento a lo normado por art. 24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios en contra del codemandado solidario PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549 hasta cubrir la suma ejecutada, PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 58/100 CTVOS (\$387.380,58), con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al codemandado solidario PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549 (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado Luis Rolando Cecenarro (**MP 7219**) por sus propios derechos y, **CONDENAR** a **PABLO MARCELO BUABSE, DNI N° 17.458.549** al pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 58/100 CTVOS (\$387.380,58)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

PROTOCOLIZAR . 537/17 - I3 ARG

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.